



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



000012

(3)

morena
La esperanza de México

*"2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí"*

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de septiembre de 2024

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E.

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados Secretarios del Congreso, la presente Iniciativa¹ con proyecto Decreto que reforma el **Artículo 110** del "Código Penal del Estado de San Luis Potosí", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La presente propuesta de reforma al Artículo 110 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí tiene como objetivo principal declarar imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger a los menores, quienes a menudo no tienen la capacidad de reconocer o denunciar estos delitos en el momento en que ocurren.

La protección de los menores de edad contra los delitos sexuales es una prioridad fundamental en el ámbito del derecho internacional público. Diversos tratados y convenciones internacionales subrayan la obligación de los Estados de garantizar la seguridad y el bienestar de los niños y niñas, reconociendo que los delitos sexuales constituyen una de las formas más graves de violencia y abuso. Estos ordenamientos son la base para la propuesta.

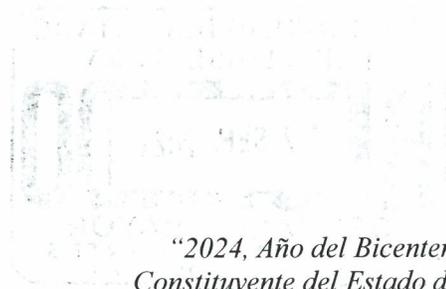
Marco Jurídico Internacional

¹ Desarrollada por O.D.R.M





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



morena
La esperanza de México

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

1. **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México, la CDN establece en su Artículo 19 que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños contra todas las formas de abuso, incluido el abuso sexual. La CDN es un instrumento vinculante que obliga a los Estados a implementar políticas y leyes que protejan a los menores de edad.
2. **Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:** Este protocolo, también ratificado por México, refuerza la obligación de los Estados de prevenir y combatir la explotación sexual de los menores.
3. **Convención de Belém do Pará:** Este tratado regional, adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece en su Artículo 7 que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo a las niñas.

Estos ordenamientos internacionales con base en el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece a los estados parte, en sus distintos niveles de poder, lo siguiente:

Obligación de Protección: Los Estados tienen la responsabilidad de proteger a los menores de edad contra todas las formas de violencia y abuso, incluyendo los delitos sexuales. Esta obligación se deriva de los tratados internacionales que México ha ratificado, los cuales establecen estándares claros para la protección de los derechos de los niños.

Derecho a una Vida Libre de Violencia: El derecho internacional reconoce que los niños tienen derecho a una vida libre de violencia y abuso. Los delitos sexuales no solo violan este derecho, sino que también tienen consecuencias devastadoras y duraderas para las víctimas, afectando su desarrollo físico, emocional y psicológico.

Acceso a la Justicia: El derecho internacional subraya la importancia de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de delitos sexuales. Esto incluye la implementación de mecanismos eficaces para la denuncia, investigación y sanción de estos delitos, así como la provisión de apoyo y servicios adecuados para las víctimas.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

Importancia de establecer la imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores.

El abuso sexual infantil es una grave violación de los derechos humanos que tiene consecuencias devastadoras y duraderas para las víctimas. Según estudios académicos y estadísticas, la mayoría de los casos de abuso sexual infantil no se denuncian de inmediato debido a la vulnerabilidad y el miedo de las víctimas.¹²

Datos Relevantes

1. **Prevalencia del Abuso Sexual Infantil:** Según el informe de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se estima que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufrirán algún tipo de abuso sexual antes de cumplir los 18 años.³
2. **Impacto Psicológico y Social:** Las víctimas de abuso sexual infantil enfrentan una serie de problemas psicológicos y sociales a largo plazo, incluyendo trastornos de ansiedad, depresión, y dificultades en las relaciones interpersonales.
3. **Dificultad para Denunciar:** Según la investigadora Laura Rebeca Martínez, en un texto del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los menores de edad a menudo no tienen la capacidad emocional o el conocimiento necesario para denunciar el abuso en el momento en que ocurre. Esto puede deberse a la manipulación por parte del agresor, el miedo a no ser creídos, o la falta de apoyo adecuado.⁴

Con la iniciativa se estaría avanzando en la protección de los Derechos de los Niños. Como se expuso en líneas anteriores, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños contra todas las formas de abuso y explotación sexual. Declarar imprescriptibles los delitos sexuales contra menores es una medida que refuerza este compromiso internacional.

¹ Diagnóstico Nacional de Violencia Sexual en México, CEAV 2015, Disponible en www.ceav.gob.mx

² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127012/cartilla-derechos-victimas-violencia-sexual-infantil.pdf>

³ Presenta CEAV Cartilla de Derechos de las Víctimas de Abuso Sexual Infantil | Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁴ EL ABUSO SEXUAL INFANTIL disponible en la página <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4240/3.pdf>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

Evidencia Científica: Estudios han demostrado que el trauma del abuso sexual infantil puede reprimir los recuerdos de las víctimas, lo que puede retrasar la denuncia de estos delitos hasta la adultez.^{5 6 7} La imprescriptibilidad de estos delitos asegura que las víctimas puedan buscar justicia cuando estén emocionalmente preparadas.

Ejemplos Internacionales y Nacionales: Varios países han adoptado leyes que declaran imprescriptibles los delitos sexuales contra menores. Por ejemplo, en Canadá y Australia, los delitos sexuales graves contra menores no prescriben, lo que ha permitido que muchas víctimas obtengan justicia años después de los hechos. La Ciudad de México es la primera entidad federativa que adoptó este criterio el pasado 28 de agosto de 2024.

Impacto en la Prevención: La imprescriptibilidad de estos delitos también tiene un efecto disuasorio. Los agresores sabrán que no podrán escapar de la justicia simplemente por el paso del tiempo, lo que puede contribuir a la reducción de estos delitos.

Conclusión

La reforma propuesta busca garantizar que los delitos sexuales contra menores de edad no queden impunes debido al paso del tiempo. Al declarar estos delitos como imprescriptibles, se envía un mensaje claro de que la sociedad y el sistema judicial están comprometidos con la protección de los menores y la justicia para las víctimas.

Es por ello que se propone la siguiente reforma que se expone en el **cuadro comparativo**:

⁵ ECHEBURUA, E. & CORRAL, P. de. Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuad. med. forense* [online]. 2006, n.43-44, pp.75-82. ISSN 1988-611X. Disponible en [Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia \(isciii.es\)](http://www.isciii.es)

⁶ Flores, Mayoira; De Lima, Any; Pastor, Neugim TRAUMA, APEGO Y RESILIENCIA. CONOCIENDO EL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y SUS CONSECUENCIAS EN UNA VÍCTIMA ADULTA Anuario de Investigaciones, vol. XXV, 2018 Universidad de Buenos Aires, Argentina Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369162253051>

⁷ Dube SR, Anda RF, Whitfield CL, Brown DW, Felitti VJ, Dong M, Giles WH. Long-term consequences of childhood sexual abuse by gender of victim. *Am J Prev Med.* 2005 Jun;28(5):430-8. doi: 10.1016/j.amepre.2005.01.015. PMID: 15894146. Disponible en: [Long-term consequences of childhood sexual abuse by gender of victim - PubMed \(nih.gov\)](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

Código Penal del Estado de San Luis Potosí

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 110. Efectos de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.</p> <p>Los delitos de, violación; feminicidio; homicidio calificado; homicidio en razón de parentesco; secuestro y desaparición forzada de personas, son imprescriptibles.</p> <p>Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una carpeta de investigación, concluir un proceso, o ejecutar una sanción.</p>	<p>ARTÍCULO 110. Efectos de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.</p> <p>Los delitos de violación, feminicidio, homicidio calificado, homicidio en razón de parentesco, secuestro y desaparición forzada de personas, son imprescriptibles. Tratándose de los delitos de abuso sexual; estupro, hostigamiento sexual, acoso sexual y difusión ilícita de imágenes, cuando la víctima fuere menor de edad, serán imprescriptibles.</p> <p>Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una carpeta de investigación, concluir un proceso, o ejecutar una sanción.</p>

Debido a lo anterior, solicito a la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dar ingreso formal a la presente iniciativa, así como turnarla a Comisiones para el análisis y discusión respectiva, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta “LXIV” Legislatura del Estado de San Luis Potosí y,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

*“2024, Año del Bicentenario del Congreso
Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

consecuentemente, se someta a su votación para que, de considerarlo procedente, sea aprobada en sus términos.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el **Artículo 110** del **Código Penal del Estado de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110. Efectos de la prescripción La prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

Los delitos de violación, feminicidio, homicidio calificado, homicidio en razón de parentesco, secuestro y desaparición forzada de personas, son imprescriptibles. Tratándose de los delitos de abuso sexual; estupro, hostigamiento sexual, acoso sexual y difusión ilícita de imágenes, cuando la víctima fuere menor de edad, serán imprescriptibles.

Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una carpeta de investigación, concluir un proceso, o ejecutar una sanción.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CUAUTLI FERNANDO BADILLO MORENO